



La Paz, 02 de agosto de 2018
TSE - UTF N° 250/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 195/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 - RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PAZ Y PROGRESO" (PP) - SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC-5794/2018 de 05 de julio de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2015 - Recursos Propios, de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) - Santa Cruz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 195/2018 de 02 de agosto de 2018, el cual se adjunta en fojas 13, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) - Santa Cruz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wiliana Carolina Vacañoles Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. Unidad Fiscalización



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
AÑO ELECTORAL 2015 - RECURSOS
PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “PAZ Y PROGRESO” -
SANTA CRUZ
(PP)**

La Paz, 02 de agosto de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la Presentación de Documentación de Descargo.....	2-3
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1 BALANCE GENERAL.....	3
3.1.1 ACTIVO.....	3
3.1.2 PASIVO Y PATRIMONIO.....	3-5
3.2 ESTADO DE RESULTADOS.....	5
3.2.1 INGRESOS.....	5-6
3.2.2 EGRESOS.....	6-8
IV. CONTROL INTERNO.....	8
4.1 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR: COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES DE CUENTA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	8-10
V. INFORME LEGAL.....	10
VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....	10-11



INF.FIS.UTF. N° 195/2018

INFORME

A : Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 –
RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “PAZ Y PROGRESO” (PP) – SANTA CRUZ

FECHA: La Paz, 02 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley 1983 “Ley de Partidos Políticos”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2015, presentados por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz.

Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de

Partidos Políticos N° 1983, en fecha 10 de abril de 2018 se notificó a Groberth Jenrri Zurita Vargas, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2018 de 19 de febrero de 2018 para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que feneció el 9 de mayo de 2018.

El delegado de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, Groberth Jenrri Zurita Vargas, mediante nota sin número de 9 de mayo del año en curso, solicita ampliación de plazo para la presentación de aclaraciones y/o descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 – Recursos Propios.

El Tribunal Supremo Electoral mediante Informe TSE-INF.UTF. N° 011/2018 de 18 de mayo de 2018, señala que en virtud a lo establecido por el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, concede el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación. Al respecto, el 25 de mayo de 2018, se notificó a Groberth Jenrri Zurita Vargas, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, con el informe antes citado, considerando la fecha de notificación el plazo se cumplió el 26 de junio de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la Presentación de Documentación de Descargo

Mediante nota de 9 de mayo de 2018, Groberth Jenrri Zurita Vargas, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, remite la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2018, adjunto a la Hoja de Ruta N° 5522/2018 de 27 de junio de 2018, remitida y recepcionada el 02 de julio de 2018 en la Unidad Técnica de Fiscalización, consistente en:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2018 a los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2015.
- Legajo que contiene documentos de descargo como ser: Balance de Gestión, Estado de Resultados, asiento de egreso y recibo de egresos, asiento de ingresos y recibo de la gestión 2015 (fojas 5).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. BALANCE GENERAL

3.1.1. ACTIVO

En el numeral 2.1.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2018, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, expone en el Balance General en la cuenta del “Activo” practicado al 31 de diciembre de 2015, un saldo de Bs10.200,00, constituido por las siguientes cuentas:

Detalle	Importe Bs
ACTIVO	
Circulante	
Caja	10.200,00
TOTAL ACTIVO	10.200,00

Al respecto, la cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs10.200,00 al no contar con los documentos contables no permiten identificar el origen de la transacción.

3.1.2. PASIVO Y PATRIMONIO

El numeral 2.12 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2018, estableció que las cuentas del “Pasivo y Patrimonio”, exponen un saldo de Bs10.500,00 practicado al 31 de diciembre de 2015.

Detalle	Importe Bs
PASIVO	
Obligaciones a Largo Plazo	
Prestamos por Pagar	5.000,00
CAPITAL	
Capital Social	5.000,00
Estado de Resultado de la Gestión	500,00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	10.500,00

La Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, en el Balance General presentado no cumple con “La Ecuación Contable Fundamental” de igualdad que se aplica en todo momento desde la creación de una organización en su ciclo de vida vigente.



Siendo los componentes de la ecuación Contable:

$$\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{Capital}$$

Ejemplo: $100 = 20 + 80$

Del proceso de fiscalización se establece que la agrupación ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, refleja una diferencia de Bs300,00 entre el Activo con relación al Pasivo y Patrimonio y no presenta los comprobantes contables que certifiquen los importes expresados en el Balance General y Estado de Resultados como ser comprobantes de apertura, ajuste y comprobantes de cierre de la gestión que necesariamente deben elaborarse para respaldar los saldos en sus estados financieros.

Lo señalado contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en los siguientes artículos:

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad), el mismo establece que: *“...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”*.

Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios) que establece: *“...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo los esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones, en forma oportuna y debidamente clasificados, con código contable y presupuestario...”.

La ausencia de comprobantes contables, tiene relación con la falta de cuidado del auxiliar contable al efectuar los registros contables y su correspondiente

archivo, situación que genera dudas en los saldos expuestos en los estados financieros.

- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador lo siguiente:

Aclarar sobre la diferencia de Bs300,00 entre el Activo con relación al Pasivo y Patrimonio, asimismo presentar los comprobantes de diario que registren los asientos de apertura, actualización y cierre, que respaldan los saldos en el Balance General al 31 de diciembre de 2015, al igual que los mayores contables de las referidas cuentas, con el objeto de proporcionar información útil, confiable y verificable y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 26 de junio de 2018, menciona que: “...Dando cumplimiento al Numeral V Recomendaciones, del Informe INF.FIS.UTF. N° 032/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, nuestra Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso – PP” a la cual represento, presenta ante Ud. Las Observaciones ya REGULARIZADAS...”.

Considerando la documentación de descargo presentada consistente en la presentación de un nuevo Balance General al 31 de diciembre de 2015, evidenciándose el cumplimiento de la “Ecuación Contable Fundamental” de igualdad que se aplica en todo momento desde su creación, se **levanta** la observación expuesta en el numeral 3.1.1 del presente informe.

3.2 ESTADO DE RESULTADOS

3.2.1. INGRESOS

El numeral 2.2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2018, estableció que de acuerdo al Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2015, exponen los ingresos por Bs1.000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs
INGRESOS	
TOTAL INGRESOS	1.000,00

Sin embargo, se ejecutaron diferentes pagos por servicios recibidos, asumidos por los militantes, en este caso constituyen aportes en efectivo y en otros casos en especie que deben ser contabilizados en los respectivos comprobantes de ingreso de modo que estén expresados en los Estados Financieros.

3.2.2 EGRESOS

El numeral 2.2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2018, señala que el Estado de Resultados presentado por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz al 31/12/2015 refleja el siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs
EGRESOS	
Gasto Publicidad	500,00
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS	500,00

Asimismo no presentó los comprobantes de egreso debidamente documentados con las facturas, contratos y documentos que respalden los gastos efectuados.

Al respecto, lo señalado contraviene los artículos 87°, 89° y 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión 2015.

Artículo 87° (Documentos que Constituyen Descargo de Ingresos y Gastos) “...Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, período de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero...”

Artículo 89° (Respaldo del Rubro de Gastos) “...Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle – resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto (facturas)
3. Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y gingles, un ejemplar de la publicación o impresión.

4. *Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes.*
5. *La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.*
9. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.*

Artículo 90° (Respaldos del Rubro de Ingresos) *"...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:*

1. *El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
2. *Formulario pre numerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda, de acuerdo a formato adjunto en anexo.*
6. *Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados).*
8. *Informes de las actividades de autofinanciamiento.*
9. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.*

Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio.

Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio, designado para el efecto..."

El descuido en la no presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables realizadas por parte del Contador, le resta validez a los registros expuestos en los Estados Financieros.

- Se recomendó al Presidente actual de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, instruir al Contador lo siguiente:
 - a) Adjuntar los comprobantes contables de ingreso que registren la captación de recursos y los recibos de aportes en efectivo en original, con la aclaración del nombre y firma del militante o simpatizante que está realizando el aporte, los comprobantes de egreso debidamente documentados con los originales que respaldan las transacciones realizadas.

- b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente para la gestión 2015, a fin de que la información permita fiscalizar los actos administrativos de manera transparente y claramente identificados, clasificados y sustentados en sus registros contables.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 26 de junio de 2018, menciona que: “...Dando cumplimiento al Numeral V Recomendaciones, del Informe INF.FIS.UTF. N° 032/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, muestra Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso – PP” a la cual represento, presenta ante Ud. Las Observaciones ya REGULARIZADAS...”.

Considerando la documentación de descargo presentada consistente en un Recibo como aporte personal de Jhonny Barrientos Arteaga por Bs1.000,00 de fecha 2 de abril de 2015 que respalda la recomendación de ingresos corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.2.1 del presente informe.

Por otra parte la Agrupación Ciudadana adjunta como respaldo de egreso únicamente el Recibo de Egreso N° 00227 de fecha 5 de septiembre de 2015 por Bs500,00 por concepto de Alquiler de Equipo de Sonido para perifoneo en la ciudad de Warnes por 2 días, no siendo suficiente porque no adjunta el contrato de alquiler de sonido correspondiendo **mantener** la observación expuesta en el numeral 3.2.2 del presente informe.

IV. CONTROL INTERNO

4.1 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR: COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES DE CUENTA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO

El numeral 3.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2018, se estableció que no se emitieron los comprobantes de registro y documentos contables con el respaldo correspondiente, así como los mayores de cuenta, que certifiquen los saldos registrados en los Estados Financieros.

Lo señalado, contravienen los artículos 65°, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:



- Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios): *“...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
2. *Activos Fijos*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario.

- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada y la pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

- Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo): *“...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...”

Esta situación se debe al descuido de los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana Paz y Progreso (PP) al no dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, procesando la información contable sin la documentación de respaldo, ocasionando que no se pueda evidenciar el saldo que figura en los estados financieros.

- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso (PP), instruir al Contador, adjuntar los documentos contables, mayores contables y documentos de respaldo de todas las operaciones en



cumplimiento a los artículos 65°, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 26 de junio de 2018, menciona que: *“...Dando cumplimiento al Numeral V Recomendaciones, del Informe INF.FIS.UTF. N° 032/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, muestra Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso – PP” a la cual represento, presenta ante Ud. Las Observaciones ya REGULARIZADAS...”*.

Considerando que la Agrupación Ciudadana no adjunta los documentos contables ni los mayores contables de las operaciones realizadas incumpliendo con la recomendación reportada, corresponde **mantener** la observación reportada en el numeral 4.1 del presente informe.

V INFORME LEGAL

La Dirección Nacional jurídica emitió el Informe D.N.J. N° 435/2018 de 30 de julio de 2018 sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 162/2018 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, en el acápite de conclusión y recomendación indica: *“...corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final...”*.

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas en el rubro de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de Egreso con Recursos Propios correspondientes a la gestión 2015, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2018, se concluye lo siguiente:

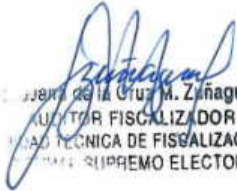
- C1.** Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, subsanan las observaciones expuestas en los numerales 3.1.1, 3.1.2 y 3.2.1 y se mantienen las observaciones descritas en los numerales 3.2.2 referida a: “Egresos” y 4.1 referida a: “Estados Financieros no se

encuentran respaldados por: “Comprobantes Contables, Mayores de Cuenta y Documentos de Respaldo”.

- R1.** En consecuencia se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador, que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



JUAN CARLOS M. ZÚÑIGA F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz
c.c. Archivo: